

**DECRETON° 0108**

**NEUQUÉN, 06 FEB 2019**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1117669 -Año 2018- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MAURO DANIEL CARNERO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol previstas en el Artículo 246º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 400 UF, con más un monto igual a 20 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por ciento veinte (120) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente solicita la revisión de la sanción aplicada en lo que concierne al plazo de retención de la licencia de conducir y que se lo habilite a utilizarla mientras se encuentra cumpliendo su diagrama laboral;

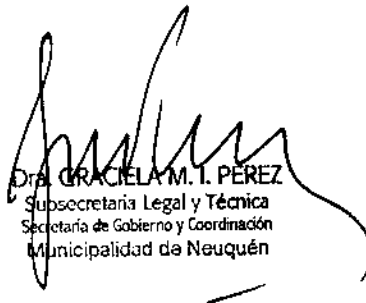
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 083/19), expresando que del análisis de las actuaciones surge que el imputado reconoce la infracción atribuida;

Que asimismo, la falta en la que incurrió el señor Carnero se encuentra encuadrada en el Artículo 246º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028 que establece que el que condujere todo tipo de vehículos, detectándose que posee en sangre concentración de alcohol igual o superior a 0,01 mg por litro será sancionado con multa e inhabilitación y retención de la licencia de conducir;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MAURO DANIEL CARNERO**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 083/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1117669 -Año 2018.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-**  
NM.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2222</u>
Fecha <u>15.1.2019</u>